



**ELECCIONES
PRESIDENCIAL
Y PARLAMENTARIAS
2025**

**MANUAL DE
FINANCIAMIENTO
ELECTORAL
ELECCIONES PRESIDENCIALES
Y PARLAMENTARIAS 2025**

**UNIDAD DE FINANCIAMIENTO
ELECTORAL
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL
GASTO Y LA PROPAGANDA ELECTORAL**

AGOSTO, 2025

**MANUAL DE FINANCIAMIENTO ELECTORAL
ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS 2025**

Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral

División de Fiscalización del Gasto y la Propaganda Electoral

Unidad de Financiamiento Electoral

Servicio Electoral de Chile

Santo Domingo 628, Santiago.

Santiago de Chile, 2025.

financiamiento@serval.cl.

www.serval.cl.

Contenido

1.	Introducción	4
2.	Sistemas Informáticos de Uso Regular.....	5
3.	Calendario Electoral	6
4.	Canales de Comunicación por Consultas	8
5.	Financiamiento Electoral	10
5.1.2.	Financiamiento Público	10
5.1.3.	Financiamiento Privado.....	14
5.2.	Cuenta Bancaria Electoral.....	16
5.2.1.	Características de la Cuenta Bancaria de la Candidatura.....	16
5.2.2.	Características de la Cuenta Bancaria del Partido Político.....	18
5.3.	Proceso de Recaudación de Aportes.....	19
5.4.	Canales Habilitados para Realizar Aporte	21
5.4.1.	Transferencias Electrónicas (Botones Electrónicos).....	21
5.4.2.	Depósitos en Sucursales de Banco Estado y BancoEstado Express	22
5.5.	Plazos de Abono	25
5.6.	Aportes Desde el Extranjero.....	25
5.6.1.	Procedimiento para Efectuar el Aporte.....	25
5.7.	Devolución de Aportes	27
5.7.1.	Devolución de Aportes Durante el Periodo de Campaña:	27
5.7.2.	Devolución de Aportes Posterior a la Campaña Electoral (Aportes No Utilizados en la Campaña).....	28
6.	Preguntas Frecuentes.....	33
6.1.	Preguntas Frecuentes sobre Financiamiento Electoral.....	33
7.	Definiciones.....	40

1. Introducción

El domingo 16 de noviembre de 2025 se realizarán las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025. En este contexto, el presente Manual tiene como objetivo servir de guía operativa para las candidaturas, administradores electorales, partidos políticos y administradores generales electorales participantes, con el fin de facilitar una correcta ejecución de los procesos asociados al financiamiento electoral.

Cabe destacar que este documento constituye una herramienta de apoyo para los procedimientos operativos, cuya normativa se encuentra regulada por la Constitución Política de la República de Chile y por las siguientes Leyes:

- Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.
- Ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Asimismo, se considera la Resolución N° G19505 de fecha 18 de agosto de 2025, que ejecuta el acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se imparten Instrucciones acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral. Este Manual también hace referencia a la Guía de Usabilidad de Sistemas y demás documentación técnica pertinente.

Toda la información y los documentos mencionados están disponibles en el sitio web oficial del Servicio Electoral: www.servel.cl.

En virtud de lo anterior, este Manual se enfoca en analizar y orientar el desarrollo de la campaña electoral desde la perspectiva del financiamiento, abordando de manera sistemática temas como la gestión de la cuenta bancaria electoral, los protocolos para la recaudación de aportes privados, la devolución de aportes no utilizados durante la campaña, entre otros aspectos clave para el cumplimiento normativo durante el proceso electoral.

2. Sistemas Informáticos de Uso Regular

INFORMES TARIFARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROPAGANDA EN MEDIOS RADIALES Y ESCRITOS

Solo se podrá efectuar propaganda electoral en los medios que, a más tardar diez días antes del inicio del periodo de propaganda, informen al Servicio Electoral sus tarifas en enlace: <https://www.servel.cl/tarifas/>, las que luego de ser validadas, son publicadas en el sitio web del Servel y en el del medio respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 18.700.



SISTEMA DE RECEPCIÓN DE APORTES - PERFIL APORTANTE, CANDIDATO/A Y ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL (PARTIDOS POLÍTICOS)



Las personas que deseen realizar aportes a un candidato/a, partido político, aportes propios de candidatos/as, o bien los Administradores Generales de los partidos políticos participantes asignados para gestionar los aportes recibidos, deberán ingresar al siguiente enlace: <https://www.servel.cl/aportes/>. Posteriormente se les solicitará su Rut y clave única para entrar al perfil correspondiente. **Los aportantes al realizar el primer ingreso deberán proporcionar correo y teléfono de contacto.** Para efectuar el aporte se deberá seleccionar el beneficiario (candidato/a o partido político), indicar el monto que desea aportar y finalmente realizar el pago.

SISTEMA DE RENDICIÓN ONLINE

El Sistema de Rendición Online es una herramienta para registrar la contabilidad electoral, mantener la comunicación entre Administrador(a) Electoral y Administrador(a) General Electoral con el Servicio Electoral, permitiendo que la candidatura pueda ver lo que su Administrador(a) va registrando en el Sistema. Este sistema se encuentra disponible en el enlace: <https://www.servel.cl/rendicion/>.




SISTEMA DE DECLARACIÓN DE PROPAGANDA



El Sistema de Declaración de propaganda, está enfocado para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley N° 18.700, que obliga a los medios de prensa, radios, plataformas digitales y redes sociales que emitan o publiquen propaganda electoral, a declarar las contrataciones efectuadas por partidos políticos y candidaturas. Este sistema se encuentra disponible en el enlace: <https://declaracionespropaganda.servel.cl/>.

3. Calendario Electoral

Con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, registrá el siguiente calendario electoral de algunas actividades importantes:

Hitos electorales	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consejo del Servicio Electoral determina por Resolución los límites de los gastos electorales permitidos para las elecciones de Presidente de la República y Parlamentarias. 	<p>Martes 28 de Enero de 2025</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ A las 24:00 horas, vence plazo para que los partidos políticos, pactos electorales o los cinco ciudadanos que patrocinan una candidatura independiente, declaren mediante la plataforma electrónica dispuesta por el Servicio Electoral para estos fines, las candidaturas que participarán en las Elecciones de presidente de la República y de Parlamentarios. En el caso de una candidatura independiente, la declaración de candidatura deberá ser presentada junto a las Nóminas de Patrocinio señaladas en el artículo 14 de la Ley N°18.700. 	<p>Lunes 18 de Agosto de 2025</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Servicio Electoral publicará el máximo de aporte de origen privado permitido para campaña electoral. 	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ A partir de esta fecha, se inicia el período de campaña electoral hasta el día de la elección respectiva, para los efectos del gasto electoral. 	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vencimiento del plazo para que los Administradores Electorales y los Administradores Generales Electorales presenten ante el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, el informe que detalle los gastos contratados por concepto de la letra c) y d) del artículo 2 de la Ley N° 19.884 que sobrepasen las 30 UF por proveedor único en toda la campaña (44 bis Ley N° 19.884). 	<p>Sábado 15 de Noviembre 2025</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE PARLAMENTARIOS. 	<p>Domingo 16 de Noviembre 2025</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Finaliza el periodo de campaña electoral. 	

<p>✓ Vencimiento del plazo para que los Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales Electorales, la documentación contable de sus candidatos correspondiente a las Elecciones Generales de Presidente de la República y Parlamentarias.</p>	<p>Viernes 28 de Noviembre de 2025</p>
<p>✓ Vencimiento del plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales presenten ante el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, las declaraciones de ingresos y gastos electorales de sus candidatos y partidos políticos que representen para las Elecciones Generales Presidenciales y Parlamentarias 2025.</p>	<p>Martes 30 de Diciembre 2025</p>
<p>✓ Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas de ingresos y gastos presentadas, para la elección de Presidente de la República y Parlamentarias.</p>	<p>Jueves 9 de Abril de 2026</p>

4. Canales de Comunicación por Consultas

Para atender las consultas relacionadas con la Campaña Electoral, se ha habilitado un formulario de atención en línea, disponible en el siguiente enlace: <http://www.formularioconsultas.cl/>.

Asimismo, puede acceder al formulario escaneando el código QR que se muestra a continuación.



Para realizar las consultas correspondientes, siga los pasos detallados a continuación:

1. Ingrese su **Nombre completo** y **RUN**. Esta información permitirá entregar una atención más personalizada y eficiente respecto de su requerimiento. Una vez completados estos campos, presione el botón **“Siguiente”**.

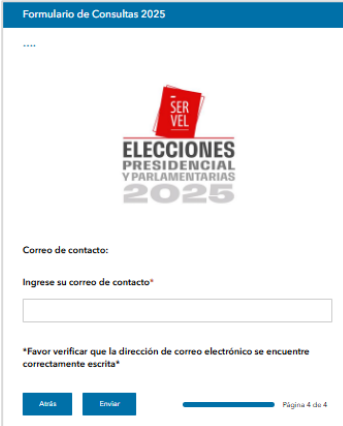
2. A continuación, el sistema le permitirá seleccionar el **tema de su consulta**, el cual puede corresponder a alguna de las siguientes categorías: **Financiamiento, Propaganda, Administración o Contabilidad Electoral**.

Posteriormente, se desplegará un listado con las **preguntas frecuentes asociadas al tema seleccionado**. Si ninguna de estas preguntas responde adecuadamente su inquietud, deberá presionar el botón **“Siguiente”** para redactar su consulta de forma personalizada.

3. Para redactar su consulta, deberá nuevamente seleccionar el **tema correspondiente** entre las siguientes opciones: **Financiamiento, Propaganda, Administración o Contabilidad Electoral**. A continuación, deberá **escribir su consulta de la manera más clara y específica posible**, con el fin de facilitar una respuesta adecuada y oportuna por parte del equipo correspondiente. En caso de ser necesario, podrá **adjuntar archivos** de forma **opcional** para complementar su solicitud. Una vez completado este paso, presione el botón **“Siguiete”** para continuar.



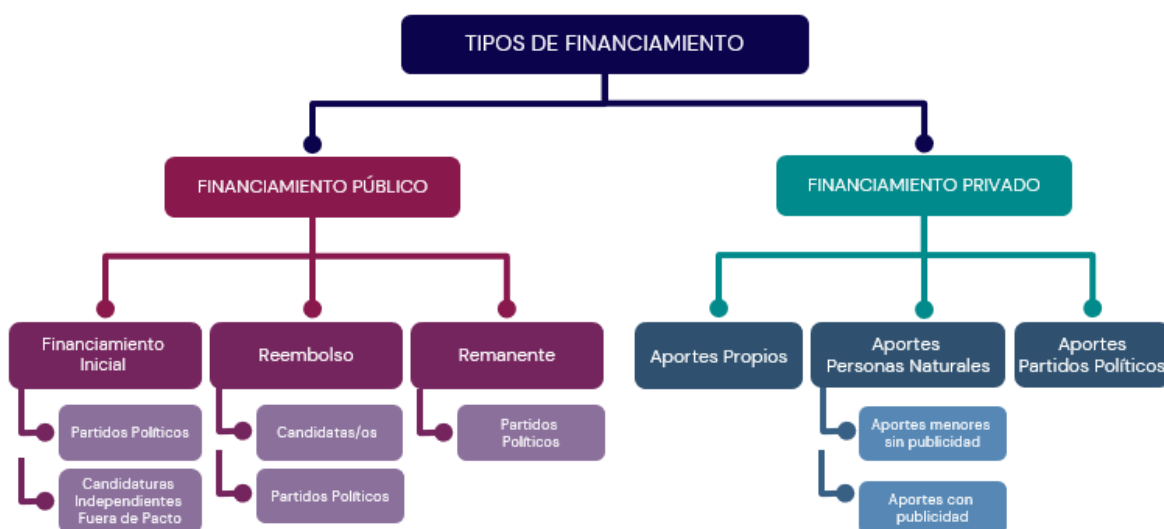
4. Por último, deberá ingresar su **correo electrónico de contacto** y presionar el botón **“Enviar”**. Una vez enviada la consulta, el sistema generará un **número de seguimiento**, y la respuesta será enviada al **correo electrónico registrado** en un plazo máximo de **5 días hábiles**, contados desde la fecha de ingreso de la consulta.



5. Financiamiento Electoral

5.1.1.1. Tipos de Financiamiento de Campaña

Durante las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, las candidaturas y partidos políticos podrán financiar sus campañas mediante financiamiento de origen público, y/o mediante aportes de carácter privado, los cuales pueden consistir en dinero o aportes estimables en dinero. Para todos los efectos, el valor de la unidad de fomento será de \$38.391,84 pesos, correspondiente al 28 de enero de 2025, según la fecha de la resolución que fijó los máximos de gastos electorales permitidos.



5.1.2. Financiamiento Público

Durante la campaña electoral, el Estado financiará y reembolsará los gastos electorales en que incurran las candidaturas y los partidos políticos, conforme a las cantidades, proporciones y formas establecidas en los artículos del Párrafo 2º “Del financiamiento público” de la Ley N° 19.884, así como en las Instrucciones acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral:

a) Financiamiento Inicial de campañas

Al inicio del período de campaña electoral, cada partido político debidamente inscrito que presente candidaturas en las respectivas Elecciones Parlamentarias 2025, así como aquellas candidaturas independientes fuera de pacto, tendrán derecho a que el Estado efectúe un pago a su favor, consistente en una suma de dinero.

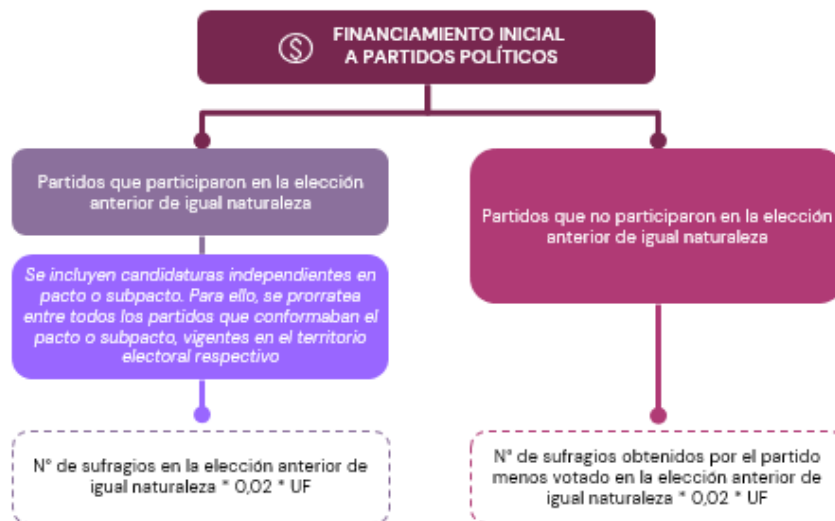
Dicho monto será pagado por la Tesorería General de la República, previa solicitud del Servicio Electoral, en la respectiva cuenta bancaria electoral. Esta solicitud será comunicada a la Tesorería mediante el acto administrativo que determine o autorice el pago de dichas sumas.



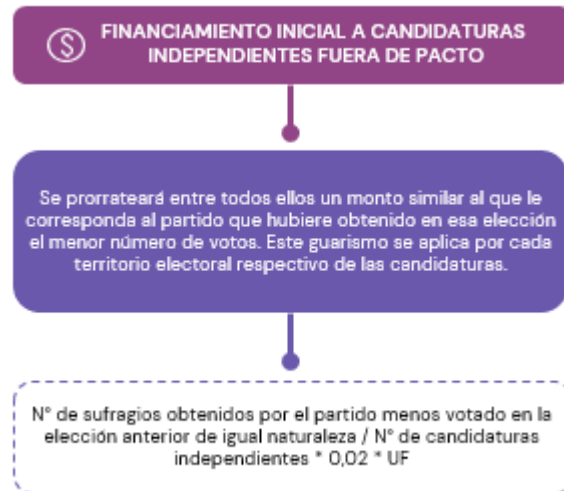
El pago, como se señaló anteriormente, puede ser de dos tipos, los que se detallan a continuación, sin perjuicio de que el detalle completo del algoritmo de cálculo se encuentra en el Artículo 22 de las Instrucciones acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral:

- **Financiamiento inicial a partidos políticos**

De lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.884, se desprende que cada partido político inscrito que presente candidaturas en las respectivas Elecciones Parlamentarias 2025, tendrá derecho a que el Estado efectúe un pago a su favor, en función de las siguientes situaciones:



- **Financiamiento inicial a candidaturas independientes fuera de pacto**
Tratándose de candidaturas independientes, se prorrateará entre todos ellos un monto similar al que le corresponda al partido que hubiere obtenido en esa elección el menor número de votos. Este guarismo se aplica por cada territorio electoral respectivo de las candidaturas.



Nota: Para el cálculo del pago del financiamiento inicial, en el caso de las Elecciones Parlamentaria 2025, se considerarán como elección anterior las de igual naturaleza, según el territorio electoral que corresponda.

b) Reembolso de gastos a candidaturas y partidos políticos

Finalizado el proceso electoral, y rendidas las cuentas a que se refiere el título III de la Ley N°19.884, el Fisco reembolsará a las candidaturas y a los partidos políticos, los gastos electorales en que hubieren incurrido durante la campaña, de conformidad con las reglas que se indican en el presente Manual Operativo y en los artículos del 70 al 73 de las Instrucciones acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral.

El Servicio Electoral solicitará a la Tesorería General de la República realizar la transferencia del reembolso a los beneficiarios, en las cuentas personales informadas a Servel. En cuanto al reembolso de gastos a partidos políticos, este será transferido a la cuenta bancaria operacional del partido político, debidamente informada y registrada ante el SERVEL.

Esta solicitud se comunicará a la Tesorería General de la República mediante el acto administrativo que determine o autorice el pago de dichas sumas.



Cabe destacar lo siguiente:

¿El reembolso de gastos electorales es a todo evento?

No, para que éste sea otorgado, se debe cumplir con los requisitos dispuestos en el Art. 17 de la Ley N° 19.884 y en la Resolución N° G19505 que establece las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campaña y propaganda electoral.

¿Cómo se determina el monto máximo de reembolso?

- Candidatos: $0,04 \times \$UF \times N^\circ$ de votos obtenidos.
- Candidatas*: $0,05 \times \$UF \times N^\circ$ de votos obtenidos.
- Partidos políticos: $[0,015 \times \$UF \times N^\circ$ de votos obtenidos] - Financiamiento Inicial.

*Para las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, las candidatas a senadoras y diputadas tendrán derecho a un reembolso adicional de sus gastos electorales, de cargo fiscal, de 0,0100 unidades de fomento por cada voto obtenido, en conformidad al procedimiento dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 19.884.

c) Remanente a partidos políticos

Es aquel financiamiento público que le corresponderá al partido político que haya declarado a la candidatura que por cualquier causa no perciba en su totalidad el reembolso que establece el artículo 17 de la Ley N° 19.884.

Las reglas para la determinación del remanente se encuentran en la Resolución N° G19505, que ejecuta el acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se imparten Instrucciones acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento,

Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral, en su artículo 22, “Remanente de reembolso de gastos electorales”.

Al igual que el reembolso de gastos a partidos políticos, este será transferido a la cuenta bancaria operacional del partido político, debidamente informada y registrada ante el SERVEL. Esta solicitud se comunicará a la Tesorería General de la República mediante el acto administrativo que determine o autorice el pago de dichas sumas.



5.1.3. Financiamiento Privado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, constituye financiamiento privado de campaña electoral toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a una candidatura o partido político, sea que se materialice bajo la forma de mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, destinado al financiamiento de gastos electorales.

¿Quiénes pueden efectuar aportes privados a las campañas electorales?

<p><u>Pueden realizar aportes</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales que han cumplido 18 años de edad <input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales de nacionalidad chilena que residan en el extranjero <input checked="" type="checkbox"/> Personas extranjeras habilitadas legalmente para ejercer en Chile el derecho a sufragio <input checked="" type="checkbox"/> Los Partidos Políticos 	<p><u>No pueden realizar aportes</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales que tengan nacionalidad extranjera y residan en el extranjero <input checked="" type="checkbox"/> Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, salvo los Partidos Políticos y el Fisco en la forma que la Ley autoriza <input checked="" type="checkbox"/> Los Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos
--	---

5.1.3.1. Tipos de Aportes

Aporte Propio

- ✓ Corresponde al propio aporte efectuado por una candidatura o un partido político a su campaña electoral.
- ✓ Pueden ser en dinero, bienes o servicios.
- ✓ Todos los aportes que las candidaturas y los partidos políticos efectúen a su propia campaña deberán ajustarse al límite de gasto electoral establecido, considerándose tanto aportes en efectivo como en especies.



Aporte de Personas Naturales

- ✓ Corresponde al aporte efectuado por personas naturales.
- ✓ Estos pueden ser con publicidad y sin publicidad, no informándose en este último caso, la identidad del aportante públicamente.
- ✓ Pueden ser en dinero, bienes o servicios.



Aporte de Partido Político

- ✓ Corresponde al dinero, bienes o servicios entregados por un partido político a una candidatura.
- ✓ Tiene como tope, el límite de gasto electoral del respectivo territorio electoral, y siempre y cuando, la candidatura no hubiese recibido otro tipo de aporte.



5.1.3.2. Máximo de Aportes Privados

Para efectos de los máximos de aportes que constituyen financiamiento privado de las campañas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de Ley N°19.884, los aportes realizados durante la Elección Primaria se considerarán para todos los efectos, para el cómputo de los máximos de aportes de la Elección Definitiva.

A este respecto, ninguna persona podrá aportar en una misma elección y a un mismo candidato las siguientes sumas en las situaciones que se indican:

- Tratándose de candidatos a Senador o Diputado, una suma que exceda de \$12.093.429 (315 UF).
- Tratándose de candidatos Presidenciales, una suma que exceda de \$19.195.920 (500 UF).

Además, se recuerda que de conformidad con lo señalado en el artículo 20° de la Ley N°19.884, los aportantes podrán solicitar al Servicio Electoral mantener sin publicidad su identidad, tratándose únicamente de aportes menores cuyo monto no supere \$1.535.673 (40 UF) para las candidaturas a Presidente de la República; y \$767.836 (20 UF) para las candidaturas a Senador y Diputado, y que no podrán ser, en total, superiores a \$4.607.020 (120 UF) para un mismo tipo de elección.

Cabe mencionar que, ninguna persona podrá efectuar en una misma elección un aporte superior a \$76.783.680 (2000 UF) tratándose de una Elección de Diputados, una Elección de Senadores, o una Elección Presidencial.

El detalle de estos máximos de aportes se encuentra establecido en la [Resolución N° G19504](#).






5.2. Cuenta Bancaria Electoral















Las candidaturas y partidos políticos, para recibir los aportes por medio del **Sistema de Recepción de Aportes**, deberán autorizar, al Director del Servicio Electoral, a abrir la Cuenta Bancaria Electoral a su nombre y cargo, así como para tomar conocimiento, en cualquier momento y a su sólo requerimiento, de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Esta Cuenta Bancaria Electoral, tendrá como objeto exclusivo **recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral**, mediante el Sistema de Recepción de Aportes y, con cargo a tales fondos **cubrir los gastos electorales**.

5.2.1. Características de la Cuenta Bancaria de la Candidatura









	Cuenta Vista de Banco Estado. La entrega se realizará mediante servicio de delivery, y se contactará telefónicamente a los destinatarios al momento de efectuar la entrega.
	Opera sin línea de sobregiro. La cuenta no tiene línea de crédito.
	Opera sin talonario de cheques.
	Solo recibe depósito y transferencias del Servicio Electoral. Esto quiere decir que siempre se debe utilizar el Sistema de Recepción de Aportes o ventanilla de Banco Estado para realizar aportes a las candidaturas.
	Posee tarjeta de uso en cajero automático.

	Permite realizar transferencias electrónicas, correspondientes al pago de proveedores por gastos efectuados con propósito electoral.
	Para gestiones electrónicas debe usar la aplicación de Banco Estado y crear su clave BE PASS.
	Vigencia durante el periodo electoral. El cierre de la cuenta se realiza por instrucción del Servicio Electoral a Banco Estado, una vez presentada la cuenta general de ingresos y gastos electorales ante el Subdirector de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
	Realiza giros a través de cajeros automáticos de Banco Estado y Redbanc, por cajas en Banco Estado, Banco Estado Express y Caja Vecina.
	No posee productos asociados.
	Permite compras presenciales y online.
	Tiene costo de comisión mensual. Esta comisión se cobrará de manera anticipada, a través de un solo pago por el total de los meses de campaña, siempre que la cuenta tenga saldo suficiente.
	Monto de transferencias electrónicas \$5.000.000 diarios.
	Monto giros por cajeros automáticos: \$200.000 diarios.
	Cantidad de giros por caja: ilimitados (tope saldo de cuenta).
	Monto máximo por Red Compra: \$900.000 diarios.
	Para la entrega de la cuenta bancaria electoral, la candidatura debe contar con su cédula de identidad válida y vigente al momento del retiro. En caso de retirar el administrador electoral, debe presentar poder notarial.
Nota 1: El costo de mantención de la cuenta bancaria electoral, constituye gasto electoral y deberá ser rendido en la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.	
Nota 2: La cuenta bancaria electoral es solo para fines electorales y no para fines personales.	

Nota 3: Solo las candidaturas que resulten inscritas en el registro especial de candidaturas (Boletín de candidaturas) quedarán con la cuenta bancaria electoral aperturada y activa, siendo contactadas por el Banco Estado para realizar la entrega del kit bancario correspondiente.

Nota 4: Las candidaturas podrán utilizar la cuenta bancaria electoral a contar de la apertura y activación de esta y solo hasta la fecha de presentación de la contabilidad electoral a que alude el artículo 47 de la Ley N° 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, debiendo abstenerse de utilizar la cuenta bancaria electoral en un periodo distinto al antes señalado.

5.2.2. Características de la Cuenta Bancaria del Partido Político

	Cuenta Corriente de Banco Estado.
	Opera sin línea de sobregiro. La cuenta no tiene línea de crédito.
	Solo recibe depósito y transferencias del Servicio Electoral.
	La cuenta no posee tarjeta de uso en cajero automático.
	Posee dispositivo TOKEN para realizar transferencias.
	Vigencia durante el periodo electoral. El cierre de la cuenta se realiza por instrucción del Servicio Electoral a Banco Estado.
	Monto total de transferencias electrónicas \$50.000.000 diarios.
	Monto de transferencias electrónicas \$5.000.000 por beneficiario.

Nota 1: El costo de mantención de la cuenta bancaria electoral, constituye gasto electoral y deberá ser rendido en la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

Nota 2: La cuenta bancaria electoral es solo para fines electorales.

Nota 3: Los partidos políticos podrán utilizar la cuenta bancaria electoral a contar de la apertura y activación de esta y solo hasta la fecha de presentación de la contabilidad electoral a que alude el artículo 47 de la Ley N° 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, debiendo abstenerse de utilizar la cuenta bancaria electoral en un periodo distinto al antes señalado.

5.3. Proceso de Recaudación de Aportes



Los aportes en dinero, cualquiera sea su fuente, deben recaudarse únicamente mediante el Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, los que podrán materializarse a través de los botones de pago dispuestos en el Sistema y a través de los depósitos efectuados en ventanilla del Banco Estado, los cuales deben ser realizados por el mismo aportante.

Luego de acreditado un aporte, se comunica vía correo electrónico a la candidatura o partido político, según corresponda, señalando la identidad del aportante y el monto del aporte, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su recepción y acreditación.



Una vez notificado, la candidatura o el partido político según corresponda, aceptará o rechazará el aporte dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante el Sistema de Aportes Electorales, ubicado en el sitio web del Servicio Electoral, cuyo acceso se habilitará una vez que se inicie la campaña electoral. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles y sin que emitan pronunciamiento alguno, se entenderá por aceptado el aporte.

Una vez aceptado el aporte, éste será transferido por el Servicio Electoral a la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o partido político, según corresponda.



El aporte que se reciba mediante depósito en Banco Estado o Banco Estado Express, en la parte que no exceda el límite de gasto o el máximo de aportes, será transferida a la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o partido. En caso de que supere el máximo de aporte permitido, o el límite del gasto electoral de la candidatura o partido político, el exceso, será devuelto al aportante, al cual se le solicitarán sus datos bancarios personales vía correo electrónico o contacto telefónico. La información de contacto a utilizar será la indicada en el comprobante de depósito realizado en la sucursal bancaria.

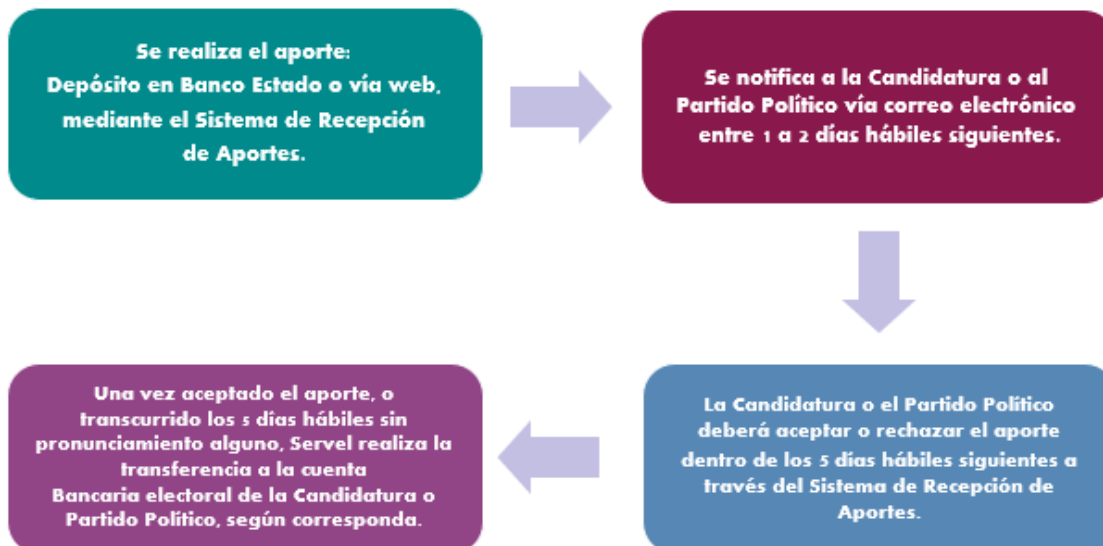
En el caso de que el aportante no proporcione los datos bancarios en el plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud vía correo electrónico o contacto telefónico, se procederá a transferir estos montos en favor del Fisco.

El aporte que sea rechazado será devuelto al aportante, a quien se le informará vía correo electrónico, de acuerdo a la información entregada al momento de registrarse como aportante, que ingrese al Sistema de Recepción de aportes e ingrese los datos de su cuenta bancaria personal en la casilla donde aparece el aporte rechazado. Si el aporte rechazado fue realizado mediante ventanilla del banco, el aportante será contactado a los datos indicados en la papeleta del depósito. Cualquiera sea el caso, si el aportante no proporciona los datos bancarios en el plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud vía correo electrónico o contacto telefónico, se procederá a transferir estos montos en favor del Fisco, de conformidad con la regla indicada en el artículo 41 de las Instrucciones acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral.

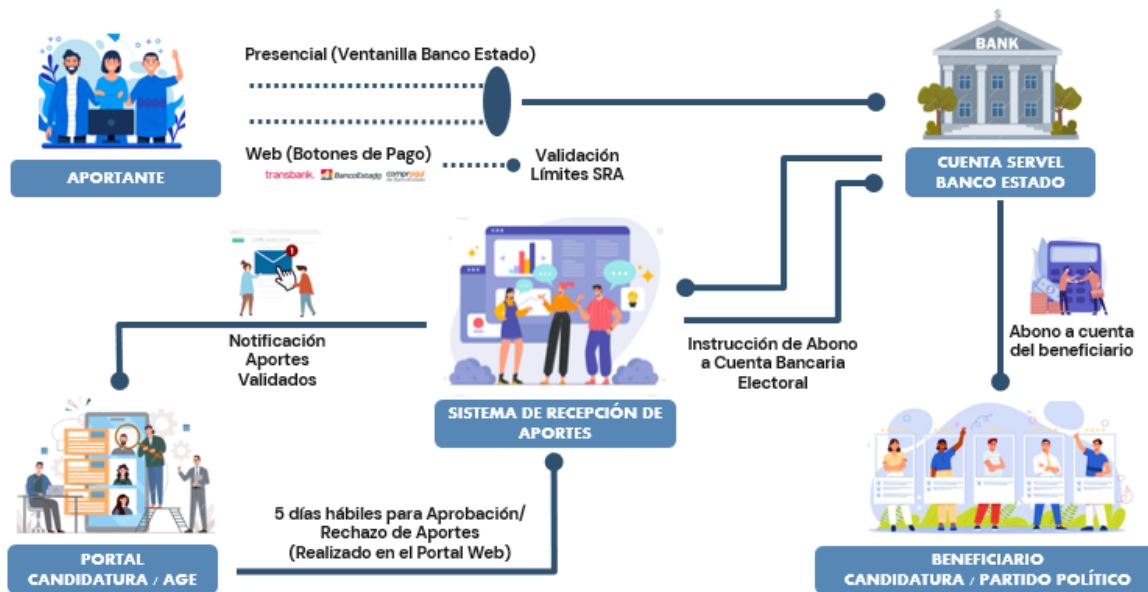


El Servicio Electoral publicará periódicamente los aportes abonados en el sitio web institucional.

Resumen del Proceso:



A continuación, se presenta una infografía sobre el proceso de financiamiento, es decir, desde que se realiza el aporte hasta que está disponible en la Cuenta Bancaria Electoral.



5.4. Canales Habilitados para Realizar Aporte

5.4.1. Transferencias Electrónicas (Botones Electrónicos)

Esta modalidad de aporte se deberá realizar a través del sitio web electrónico del Sistema de Recepción de Aportes, el cual contiene los botones de pago para efectuar el correspondiente aporte. Para esto, el aportante deberá ingresar mediante Clave Única, indicando sus datos de contacto, para luego seleccionar el medio de pago a utilizar, el cual puede ser mediante tarjeta de débito, crédito o prepago, de las que, en todo caso, deberá ser su titular.

Cabe hacer presente que, dichas transferencias operan como un pago a proveedores, esto quiere decir que, sólo se verá reflejado en la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o del partido político, una vez que se hayan realizado todas las validaciones entre las instituciones que intervienen en el proceso, y la aprobación o rechazo por parte de la candidatura o el partido político beneficiario.

5.4.1.1. Acceso al Sistema de Recepción de Aportes

Tanto para aportantes como para las candidaturas y administradores generales electorales (Partidos Políticos), el ingreso al Sistema de Recepción de Aportes será desde el siguiente enlace: <https://www.servel.cl/aportes/>.

Se derivará a la siguiente pantalla de carga, donde deberá presionar “Iniciar sesión”.

1. Se derivará a la siguiente pantalla de carga, donde deberá presionar “Iniciar Sesión”.



2. Ingresar Rut y Clave Única

Posteriormente y de forma automática, el sistema derivará al usuario al menú de aportante, candidatura o Administrador General Electoral (Partidos Políticos), según corresponda.

El detalle completo del proceso de aporte en el sistema se encuentra en la Guía de Usabilidad de los Sistemas de Aportes, Rendición y Tarifas.

5.4.2. Depósitos en Sucursales de Banco Estado y BancoEstado Express

Los aportes de campaña se pueden realizar en las sucursales de Banco Estado y Banco Estado Express en todo el país. Estos aportes deberán ser efectuados única y personalmente por los respectivos aportantes, en donde la identidad de la persona será validada mediante biometría y solicitando su cedula de identidad para proceder a realizar la transacción.

Los comprobantes de recaudación de aportes a candidaturas y partidos políticos se encuentran disponibles en las sucursales de Banco Estado.

Como alternativa, es posible imprimir los comprobantes de recaudación de aportes ubicados en la página web institucional en el enlace: [Comprobante de Aporte en Sucursal Bancaria](#), los cuales deben ser impresos en original y dos copias. Además, no debe modificar el tamaño de estos.

Es muy importante completar el comprobante con el correo electrónico y número de teléfono del aportante, ya que serán los medios de contacto en caso de rechazo de aporte o de exceder el máximo de aporte permitido para realizar la correspondiente devolución.

5.4.2.1. Depósito en Efectivo

Se debe completar el comprobante de recaudación de aportes a candidatos o partidos políticos según corresponda.

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A CANDIDATOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$

Tipo de Aporte
(Indicar un número)

- 1 Aporte Propio del Candidato
- 2 Aporte con Publicidad
- 3 Aporte Menor sin Publicidad
- 4 Aporte de Partido Político
- 5 Aporte Crédito con Mandato

Original Servicio Electoral

RUN Candidato

Nombre Candidato

Nombre Aportante

RUT Aportante

Fono Email

Timbre caja

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$

Tipo de Elección y Aporte
(Indicar un número)

Presidente	11	Aporte Propio del Partido Político
	12	Aporte con Publicidad
	13	Aporte Menor sin Publicidad
	14	Aporte Crédito con Mandato
Senador	21	Aporte Propio del Partido Político
	22	Aporte con Publicidad
	23	Aporte Menor sin Publicidad
	24	Aporte Crédito con Mandato
Diputado	31	Aporte Propio del Partido Político
	32	Aporte con Publicidad
	33	Aporte Menor sin Publicidad
	34	Aporte Crédito con Mandato

Original Servicio Electoral

RUT Partido Político

Nombre Partido Político

Nombre Aportante

RUT Aportante

Fono Email

Timbre caja

Es muy importante completar el comprobante con el correo electrónico y número de teléfono del aportante, ya que serán los medios de contacto en caso de rechazo de aporte o de exceder el máximo de aporte permitido para realizar la correspondiente devolución.

5.4.2.2. Depósito Mediante Cheque

El cheque debe ser extendido a nombre del Servicio Electoral y endosar a nombre del Servicio Electoral. Además, debe adjuntar el comprobante de recaudación dependiendo si es aporte a candidato/a o a partido político.

El cheque extendido debe tener los fondos suficientes para cubrir el aporte que se desea al momento de entregarlo en la ventanilla del Banco Estado. Los cheques que no posean fondos, tengan firma disconforme, enmienda, diferencia entre la cantidad escrita en números y letras, caducidad del cheque u orden de no pago, serán protestados por Banco Estado.

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A CANDIDATOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

Original Servicio Electoral

Efectivo Cheque Monto del aporte en pesos \$

RUN Candidato
Nombre Candidato

Nombre Aportante / Partido Político

REQUISITO PARA REALIZAR APORTES: EL APORTANTE PERSONA NATURAL DEBE PRESENTAR SU CÉDULA DE IDENTIDAD

Fono Email

Tipo de Aporte (indicar un número)

- 1) Aporte Propio del Candidato
- 2) Aporte con Publicidad
- 3) Aporte Menor sin Publicidad
- 4) Aporte de Partido Político
- 5) Aporte Creado con Mandato

Timbre caja

Se debe acompañar siempre el comprobante correspondiente, indicando que el medio de aporte es Cheque.

Imagen de referencia de como extender un cheque por efecto de aporte ya sea a candidato/a o a un partido político.

Serie N° 1111111 111111-11111-1111 Monto \$ Valor del aporte

Nombre del dueño de la cuenta bancaria Ciudad, DD MM 2025

PAGUESE A LA ORDEN DE Servicio Electoral O AL PORTADOR

LA SUMA DE Valor en letras del aporte realizado PESOS M/L

FIRMA

RUT: 60.504.000-4
Servicio Electoral
Teléfono: Número del Aportante
Cuenta Corriente N° 9022821
Banco del Estado de Chile
Motivo: Aporte a Candidato(a)
Elecciones 2025

FIRMA AQUÍ

20.000
10.000
5.000
2.000
1.000
METAL
TOTAL

Imagen referencial de cómo realizar el endoso de un cheque por efecto de aporte a un candidato/a o a un partido político.

Los aportes realizados mediante cheque se visualizan en el Sistema de Recepción de Aportes, a partir del **día hábil subsiguiente del depósito del aporte**, siempre y cuando dicho aporte se haya realizado antes de las 14:00 horas, caso contrario, se deberá sumar un día hábil.

No obstante, es Banco Estado quien tiene la facultad para liberar los fondos, si el documento cumple con las condiciones necesarias, de lo contrario, el documento es protestado y Banco Estado, deberá indicar al aportante para que este tome conocimiento de que el aporte no se efectuará al candidato/a o al partido político.

5.5. Plazos de Abono

Los plazos de abono a la cuenta bancaria electoral de los aportes realizados por los aportantes varían según el medio por el cual se realizó el aporte, estos se pueden ver en la siguiente tabla:



PLAZOS DE ABONO

Dependiendo del Medio y la forma de realizar el aporte, los plazos mínimos de abono a las cuentas electorales de candidaturas y partidos políticos varían, según lo siguiente:

<div style="background-color: #6a3d9a; color: white; padding: 5px; border-radius: 5px; margin-bottom: 10px; text-align: center;">  Web Tarjeta de Débito </div> <p>Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs</p>	<div style="background-color: #6a3d9a; color: white; padding: 5px; border-radius: 5px; margin-bottom: 10px; text-align: center;">  Web Tarjeta de Crédito </div> <p>Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs</p>
<div style="background-color: #1a2b5a; color: white; padding: 5px; border-radius: 5px; margin-bottom: 10px; text-align: center;">  Presencial - Efectivo </div> <p>Se abonará a partir del día hábil siguiente del depósito del aporte.</p>	<div style="background-color: #1a2b5a; color: white; padding: 5px; border-radius: 5px; margin-bottom: 10px; text-align: center;">  Presencial - Cheque </div> <p>Se abonará a partir del día hábil subsiguiente del depósito del aporte.</p>

Consideraciones

- En cualquier caso, si el aporte se realiza posterior a las 14:00 hrs., se deberá sumar un día hábil al plazo de abono.
- Los plazos están condicionados a la aceptación de parte del donatario dentro del plazo de 5 días hábiles que tienen las candidaturas y Partidos Políticos para aceptar o rechazar un aporte.

5.6. Aportes Desde el Extranjero

Son aquellos aportes de personas de nacionalidad chilena que residan en el extranjero y **que no tengan cuenta bancaria nacional.**

5.6.1. Procedimiento para Efectuar el Aporte



Se recuerda que, ante todo evento el o los aportes deben pasar por la cuenta bancaria del Servicio Electoral, antes de llegar a las cuentas bancarias electorales de las candidaturas o un partido político. Por lo que las transferencias siempre deberán ser realizadas con destino a la cuenta Servel, enviando el detalle vía correo electrónico con su respectivo comprobante.

Para validar al aportante, se deberá enviar a la casilla desdeexterior@servel.cl, un correo inicial informativo con los datos del aportante y la información del aporte que desea realizar. El Servicio Electoral, con esta información verificará si se encuentra habilitado o no, con lo cual el aportante podrá realizar el aporte conforme a las instrucciones del presente documento. Finalmente, el aportante deberá enviar un segundo mail con la confirmación del aporte realizado.



El detalle de los procedimientos se realiza a continuación:

a. Envío de antecedentes de aportantes e Información del Aporte a Realizar:

Con el objetivo de validar previamente al aportante conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley N° 19.884, se debe informar al correo electrónico desdeexterior@servel.cl, los siguientes datos:

Asunto:	“Solicitud de Aporte vía transferencias desde el exterior – (RUN APORTANTE)”
Cuerpo:	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Aportante • RUN Aportante • Nombre Beneficiario (candidato/a, partido político) • Monto de aporte a realizar en moneda de origen. • Tipo de Aporte (Con o sin Publicidad) • Mail de contacto

b. Realizar Transferencia Bancaria Desde el Extranjero:

Una vez informado y validado el aporte por parte del Servicio Electoral mediante correo electrónico, se debe realizar la transferencia en cualquier banco en el extranjero, informando en dicha sucursal que se realizará una transferencia bancaria según los siguientes datos:

Beneficiario:	SERVEL (Campo 59 MT 103)
Receptor final de la transferencia SERVEL, RUT:	60.504.000-4, CTA CTE N° 9022821
Banco Beneficiario	Banco del Estado de Chile, RUT: 97.030.000-7 BECHCLRM
Gastos	OUR (SOLICITAR A BANCO EMISOR QUE ENVIE GASTOS “OUR” PARA QUE NO HAYA REDUCCION DE GASTOS)

c. Confirmar Realización de Aporte:

Una vez realizada la transferencia, se debe confirmar su realización al Servicio Electoral vía correo electrónico, desdeexterior@servel.cl, incluyendo los siguientes datos:

Asunto:	“Confirmación Aporte vía transferencias desde el exterior – (RUN APORTANTE)”
Cuerpo:	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre Aportante • RUN Aportante • Nombre Beneficiario (candidato/a, partido político) • Monto de aporte realizado en moneda de origen. • Tipo de Aporte (Con o sin Publicidad) • Mail de contacto

Estos montos recaudados, serán ingresados a la cuenta bancaria del Servicio Electoral, quien se encargará de ingresar los aportes al Sistema de Recepción de Aportes y continuar el flujo normal de aceptación por parte de la candidatura o partido político.

Recordar que todos los aportes realizados desde el exterior deben ser por esta vía, pasando por la validación conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley N° 19.884. El no cumplimiento de este punto dará objeto a la aplicación de las sanciones establecidas dentro del párrafo 5 “*De las sanciones*” de la Ley N° 19.884.

En el caso de existir devoluciones por parte de la candidatura o partido político, el Servicio Electoral se contactará con el aportante para gestionar su devolución, la cual solo se podrá realizar a una cuenta bancaria nacional del propio aportante.

Los aportes serán valorizados a pesos chilenos una vez liquidados y abonados por Banco Estado en la cuenta bancaria del Servicio Electoral.

5.7. Devolución de Aportes

La devolución de aportes puede generarse durante la campaña electoral (devolución gestionada por el Servel) o posterior a esta (devolución gestionada por el administrador electoral de la candidatura o el administrador general electoral del partido político). A continuación, se detallan los tipos de devoluciones y los pasos a seguir según corresponda:

5.7.1. Devolución de Aportes Durante el Periodo de Campaña:

Estas devoluciones se originan por dos situaciones:

- **Rechazo del aporte por parte del Candidato/Partido:** Ocurre cuando la candidatura o partido político rechaza el aporte recibido. Ya sea que haya sido efectuado mediante ventanilla del banco o vía web mediante el Sistema de Recepción de Aportes.
- **Devolución por límite y reglas de negocio:** Se originan cuando el monto o parte del monto aportado excede el límite establecido, o bien, cuando la papeleta de depósito

se completa de manera errónea. Estas devoluciones solo aplican para los aportes realizados mediante ventanilla del banco estado.

Para realizar la devolución correspondiente, el Servicio se contactará con el aportante vía correo electrónico desde la casilla financiamiento@servel.cl al correo electrónico (o en su defecto si no es legible se intentará el contacto vía telefónica) indicado en la papeleta de depósito si el aporte fue realizado por ventanilla, indicándole el motivo de la devolución y solicitando que envíe mediante la misma vía sus datos bancarios personales, y si el aporte es realizado vía web, le llegará un correo automático donde se le indicará que debe ingresar a su sesión en el Sistema de Recepción de Aportes para registrar sus datos bancarios personales.

En el caso de que el aportante no proporcione los datos bancarios solicitados en el plazo de 30 días corridos, contados desde la primera solicitud vía correo electrónico o a través de contacto telefónico, se procederá a transferir estos montos en favor del Fisco, de conformidad con la regla indicada en el artículo 41 de las Instrucciones acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral.

5.7.2. Devolución de Aportes Posterior a la Campaña Electoral (Aportes No Utilizados en la Campaña)

Corresponden a aportes aceptados por la candidatura o partido político y que, finalmente, no fueron utilizados en la campaña electoral, los que deberán ser devueltos a él o los últimos aportantes, hasta el monto de sus respectivos aportes.

Para determinar al último aportante, la candidatura deberá revisar el registro histórico de aportes en el SRA y, de acuerdo con la fecha de realización del aporte, identificar al aportante, el cual puede ser persona natural, partido político o el Fisco.

a) Último Aportante es Persona Natural:

Si el último aportante es una persona natural, la candidatura o partido político deberá enviar un correo a financiamiento@servel.cl y solicitar los datos del aportante/es, para ello nos deben indicar nombre completo y nosotros buscaremos en nuestras bases los datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono) para que se comuniquen con el correspondiente aportante y gestionar la devolución.

Importante:

- ❖ Es responsabilidad de la candidatura/partido político determinar al último aportante.
- ❖ El servicio solo se hará responsable de enviar los datos de los aportantes señalados por la candidatura/partido político.
- ❖ Con todo, los administradores electorales o administradores generales electorales deberán resguardar la confidencialidad de la información a la que

accedan, velando porque la misma sea utilizada, exclusivamente, para el fin con el que es entregada. De la misma forma, serán responsables por el mal uso o tratamiento indebido de dicha información, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de la vida privada y de datos personales.

b) Último Aportante es Partido Político:

En caso de que la devolución corresponda al partido político, la candidatura deberá transferir los fondos a la cuenta bancaria del Servicio e informar mediante correo electrónico, a la casilla financiamiento@servel.cl, indicando en el asunto “Devolución de Aportes No Utilizados al Partido Político” y en el cuerpo del mensaje detallar el nombre del candidato, motivo de la devolución (exceso de aportes), monto de la transferencia y adjuntar el comprobante bancario. Posteriormente, el Servicio realizará la transferencia de estos fondos a la cuenta electoral del partido político de la elección respectiva.

Los datos para realizar dicha transferencia son los siguientes:

1. Datos de Cuenta Bancaria Servicio Electoral:

- **Destinatario:** Servicio Electoral de Chile
- **Rut:** 60.504.000-4
- **Banco:** Banco Estado
- **Tipo de cuenta:** Cuenta Corriente
- **N° de Cuenta Bancaria:** 0009022821
- **Correo Electrónico:** financiamiento@servel.cl

c) Último Aportante es el Fisco:

En caso de que el último aportante sea el Fisco, debido a por ejemplo la devolución del Financiamiento Inicial de Campaña, es que la candidatura o administrador general electoral del partido político deberá realizar directamente la devolución mediante el portal de la Tesorería General de la República, cuyo enlace es <https://tgr.cl/tramites-tgr/reintegros/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Indicar el Rut de la Candidatura o Partido Político que está haciendo el reintegro, posteriormente ingresar la fecha actual y presionar el botón BUSCAR USUARIO.

FORMULARIO DECLARACION Y PAGO SIMULTANEO			
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REINTEGROS FORMULARIO 10	RUT	03	<input type="text" value="RUT"/> <input type="text" value="DV"/>
	<input type="button" value="Buscar Usuario"/>		
	FECHA VENCIMIENTO*	15	<input type="text" value="dd-mm-aaaa"/>

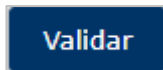
2. Llenar los campos (06) (08) (50) y (52), indicando en este último el motivo “Reintegro Anticipo”.

DIRECCION *	[6]	<input type="text"/>
NOMBRE COMUNA *	[8]	Seleccione ▼
CORREO ELECTRONICO	[50]	<input type="text"/>
MOTIVO DEL INGRESO Y OTROS DATOS	[52]	REINTEGRO ANTICIPO
NUMERO DE FAX	[53]	<input type="text"/>
NUMERO DE TELEFONO	[55]	<input type="text"/>
NUMERO DE FORMULARIO DE EGRESOS	[20]	<input type="text"/>

3. Ingresar en números y sin puntos el monto a reintegrar al Fisco, en el código (371).

REINTEGRO ANTICIPO LEY 19884	[371]	<input type="text"/>
------------------------------	-------	----------------------

4. Dejar el resto de los campos en blanco y finalmente presionar el botón VALIDAR.



5. Realizado los pasos anteriores, finalmente, se le mostrará un resumen de los datos ingresados y el total a reintegrar al Fisco, **debiendo tomar nota del Folio señalado**, ya que posteriormente deberá enviarlo al Servicio Electoral. Posteriormente puede seleccionar la opción “Cupón de Pago” Si desea hacer el pago en cualquier Banco de forma presencial o la opción “IR a PAGAR” si desea pagar en línea.

DATOS VALIDADOS		
Item	Descripción	Valor
[1]	RAZON SOCIAL/APELLIDO PATERNO	
[2]	APELLIDO MATERNO	
[3]	RUT	
[5]	NOMBRES	A
[6]	DIRECCION	
[7]	FOLIO	
[8]	NOMBRE COMUNA	
[15]	FECHA DE VENCIMIENTO	
[50]	CORREO ELECTRONICO	
[52]	MOTIVO DEL INGRESO Y OTROS DATO	PO
[371]	REINTEGRO ANTICIPO LEY 19884	
TOTALES		
<input type="button" value="Cupón de Pago"/> <input type="button" value="IR A PAGAR"/> <input type="button" value="Volver"/>		

6. En caso de seleccionar “Cupón de pago” deberá escanear y subir como respaldo de su devolución el cupón timbrado por el Banco, en caso de hacer el pago en línea deberá sacar un pantallazo del Pago Exitoso cuando finalice el reintegro.

7. Deberá enviar un correo electrónico a la casilla financiamiento@servel.cl, indicando en el asunto “Reintegro al Fisco”, con el número de Rut de la candidatura o partido político, y adjuntando el respaldo del pago exitoso, además de incorporar en el correo el número de Folio, el cual será validado por el Servicio Electoral con la Tesorería General de la República.
8. Finalmente, el comprobante de pago exitoso deberá ser adjunto como respaldo de la partida de devolución al fisco en la redición de Ingresos y Gastos Electorales.

❖ **CASOS ESPECIALES DE DEVOLUCIÓN:**

- **Imposibilidad de contactar al último aportante:** De no ser posible la devolución al último aportante, la devolución deberá realizarse al partido político o al fisco, dependiendo de la candidatura (Afiliadas/asociadas o Independientes):

- a) **Devolución al partido político por no contactar al último aportante:** tratándose de candidaturas afiliadas o asociadas a partidos políticos, los aportes no utilizados serán devueltos por el administrador electoral al administrador general electoral del partido.

Estas devoluciones se considerarán hechas a los partidos políticos, en cuanto no superen el monto de los gastos en dinero efectivo que éstos hubieren efectuado y que estén debidamente registrados en el Formulario N°88 de Gastos Electorales. La misma regla será aplicable para las candidaturas independientes que participen en pacto electoral, en cuyo caso, el aporte no utilizado se entenderá realizado al partido que supervisa la candidatura.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, se seguirán las instrucciones señaladas en el punto **5.7.2 Devolución de Aportes Posterior a la Campaña Electoral (portes No Utilizados en la Campaña): Letra b)**, pero señalando que el motivo de la devolución es “último aportante no contactado”.

Para el partido político, en caso de que los aportes recibidos por este concepto excedan los gastos registrados por éstos en la contabilidad electoral de la elección respectiva, estos fondos quedarán en favor del Fisco, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40, punto 1, de la Resolución N° G19505, del 18 de agosto de 2025.

- b) **Devolución al Fisco por no contactar al último aportante:** Tratándose de candidaturas independientes y de no ser posible la devolución al último

aportante, se procederá conforme a lo señalado en el punto **5.7.2 Devolución de Aportes Posterior a la Campaña Electoral (portes No Utilizados en la Campaña): Letra c)**, pero señalando que el motivo de la devolución es “último aportante no contactado”.

En todos los casos y una vez realizadas las devoluciones, **se deberá adjuntar los comprobantes respectivos al momento de presentar la rendición de ingresos y gastos electorales y contabilizarlos**, según lo señalado en el apartado “Gasto Electoral” del Manual de Gasto Electoral.

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones precedentes, **las sumas que, por cualquier causa o motivo, quedaren como saldo en las cuentas bancarias electorales, serán transferidas por el SERVEL en favor del Fisco**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40, punto 3, de la Resolución N° G19505, del 18 de agosto de 2025.

- **Gastos rechazados en la auditoría:** Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 41 de la Resolución N°G19505, donde señala que “Si, como consecuencia de la auditoría efectuada a la contabilidad electoral, y al dictarse el pronunciamiento del Director del Servicio Electoral al que hace referencia el artículo 48 de la Ley N° 19.884, se rechazaren gastos de los declarados en la presentación de la contabilidad electoral, y como consecuencia de tal circunstancia se determinase un excedente de ingresos no utilizados en el financiamiento de gastos electorales aceptados, la candidatura o el partido político deberá proceder a realizar la devolución a él o los últimos aportantes, o al Fisco, según corresponda...”. En tal sentido, la candidatura o partido político deberá proceder de acuerdo con lo señalado en el punto **5.7.2 Devolución de aportes posterior a la campaña electoral (aportes no utilizados en la campaña)** del presente manual, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que lo ordene y enviar el comprobante de devolución al correo de financiamiento@servel.cl, indicando en el asunto “Devolución de financiamiento electoral por gastos rechazados en la auditoría”, además de indicar el nombre de la candidatura o partido político correspondiente. De no dar cumplimiento a lo señalado, SERVEL informará de tal circunstancia a la autoridad competente para que persiga las acreencias respectivas en favor del erario público, si correspondiere.

6. Preguntas Frecuentes

6.1. Preguntas Frecuentes sobre Financiamiento Electoral

- **¿Por qué es importante la Cuenta Bancaria Electoral?**

La Cuenta Bancaria Electoral es esencial, ya que permite a las candidaturas y a los partidos políticos recibir los aportes destinados al financiamiento de sus campañas electorales.

- **¿A quiénes se les apertura la Cuenta Bancaria Electoral?**

Se apertura a todas las candidaturas declaradas que hayan sido presentadas por partidos políticos o pactos electorales, a las candidaturas independientes fuera de pacto y a los partidos políticos participantes.

- **¿Cuándo reciben la Cuenta Bancaria Electoral las candidaturas y partidos políticos?**

La entrega se realiza una vez que Servel remite al Banco Estado la nómina de candidaturas inscritas en el registro especial señalado en el artículo 21 de la Ley N° 18.700, junto con los partidos políticos participantes. La distribución se efectúa mediante servicio de delivery, y los destinatarios son contactados telefónicamente al momento de la entrega.

- **¿Qué hacer si la candidatura está inscrita en el registro especial y no han realizado el contacto para la entrega de la Cuenta Bancaria Electoral?**

En caso de que la candidatura no haya sido contactada para la entrega de la respectiva Cuenta Bancaria Electoral, se podrá recurrir al formulario de atención en línea *Formulario de Consultas*, disponible en el siguiente enlace: <http://www.formularioconsultas.cl/>, a fin de solicitar la información correspondiente.

- **¿Se cierra la Cuenta Bancaria Electoral el día de la elección?**

No. La Cuenta Bancaria Electoral permanece operativa aún después de la elección. Sin embargo, candidaturas y partidos deben abstenerse de realizar movimientos desde la presentación de la cuenta a que se refiere el artículo 47 de la Ley N° 19.884, hasta que el Director del Servicio Electoral resuelva la auditoría de la contabilidad electoral (artículo 48 de la misma ley). Una vez finalizado este proceso, todas las cuentas son cerradas.

- **¿Cómo se pueden financiar los gastos de campaña?**

Para financiar los gastos electorales indicados en el Art. 2 de la Ley N° 19.884, en las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, se podrá optar por dos tipos de financiamiento. Lo anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Elección	Financiamiento Privado				Financiamiento Público		
	Aportes Propios	Aportes de Terceros		Aportes Partido Político	Financiamiento Inicial	Reembolso de Gastos	Remanente de Reembolso
		Con Publicidad	Sin Publicidad				
Presidente	X	X	X	X	N/A	X	X
Senador	X	X	X	X	*X	X	X
Diputado	X	X	X	X	*X	X	X

N/A = No Aplica
 *X = Financiamiento Inicial es pagado a cada partido político y candidatura independiente fuera de pacto en su cuenta bancaria electoral.

- **¿Por qué no aplica Financiamiento Inicial a la Elección Presidencial?**

Porque esta elección no se encuentra comprendida dentro del catálogo señalado en el artículo 15 de la Ley N° 19.884

- **¿Por qué el Financiamiento Inicial se entrega a partidos políticos y candidaturas independientes fuera de pacto?**

Porque así lo establece expresamente el artículo 15 de la Ley N° 19.884.

- **¿Cuál es el requisito para ser considerado candidatura independiente fuera de pacto?**

No pertenecer a ningún pacto ni subpacto.

- **¿Durante qué período se pueden realizar aportes?**

Los aportes deben efectuarse únicamente a través del sistema de Recepción de Aportes de Servel y durante el período de campaña electoral, el cual se inicia al vencer el plazo para la declaración de candidaturas y finaliza el día de la respectiva elección, a las 00:00 horas.

- **¿Cuáles son los canales disponibles para realizar aportes?**

Los aportes podrán realizarse mediante dos modalidades:

a) Depósitos en sucursales de Banco Estado:

Esta modalidad de aporte se realiza en ventanilla (caja) de Banco Estado o Banco Estado Express. Para efectuar el aporte, se deben seguir los siguientes pasos:

- i. Completar el comprobante de recaudación de aportes.
- ii. Realizar el pago en efectivo o mediante cheque extendido a nombre del Servicio Electoral (endosado a su favor).
- iii. El aporte debe ser efectuado por el mismo aportante, quien debe presentar su Cédula de Identidad y validarse mediante biometría.

b) Transferencias electrónicas (Botones de Pago):

Esta modalidad de aporte se realiza a través del Sistema de Recepción de Aportes. Para efectuar el aporte, se deben seguir los siguientes pasos:

- i. Ingresar al sistema de aportes en www.servel.cl/aportes/.
- ii. Realizar el pago utilizando los botones habilitados, como Transbank, Banco Estado, Compraquí u otros que se incorporen posteriormente.

- **¿Se permite recibir aportes de personas jurídicas (como empresas o negocios)?**

No. Solo se permiten aportes de personas naturales, de partidos políticos y de las propias candidaturas o partidos políticos a sus campañas.

- **Una vez realizado un aporte ¿A qué cuenta se destina y en cuánto tiempo se refleja?**

Todos los aportes se recaudan en una Cuenta Bancaria del Servicio Electoral, destinada a centralizar todos los aportes recibidos. El tiempo en que se refleja depende del medio utilizado: generalmente entre 1 y 2 días hábiles después de efectuado el aporte. En el caso de aportes realizados por ventanilla con cheque, se agrega un día hábil adicional, debido al análisis de protestos. Todo lo anterior está sujeto a la aprobación del aporte por parte de la candidatura o del Administrador General del Partido Político correspondiente.

- **¿Cómo un aportante puede efectuar un aporte mediante transferencia electrónica?**

El aportante debe ingresar al Sistema de Recepción de Aportes a través del enlace www.servel.cl/aportes/, autenticarse con su RUT y Clave Única, seleccionar la candidatura o partido político correspondiente y realizar el pago utilizando los botones de pago habilitados.

- **¿Cómo una candidatura o partido político puede realizar aportes propios?**

La candidatura o el Administrador General Electoral del partido político debe ingresar al Sistema de Recepción de Aportes a través del enlace www.servel.cl/aportes/, autenticarse con su RUT y Clave Única, y realizar las acciones correspondientes para realizar el aporte respectivo.

- **¿Qué se debe hacer para que los aportes recaudados se abonen en la Cuenta Bancaria Electoral?**

Las candidaturas y el Administrador General Electoral del partido político deben aceptar los aportes recibidos de terceros en el Sistema de Recepción de Aportes. Es importante señalar que los aportes propios se consideran aceptados de manera automática.

- **¿Cómo puede una candidatura o partido político gestionar (aceptar o rechazar) los aportes recibidos?**

Para gestionar los aportes, la candidatura o el Administrador General Electoral del partido político debe ingresar al Sistema de Recepción de Aportes a través del enlace www.servel.cl/aportes/, autenticarse con su RUT y Clave Única y seleccionar en el menú la opción “Gestionar Aportes”.



Nota: El detalle completo del proceso de gestión de aportes en el Sistema de Recepción de Aportes está disponible en la Guía de Usabilidad de Sistemas.

- **¿Qué ocurre si rechazo un aporte?**

No se abona a la Cuenta Bancaria Electoral y Servel inicia un proceso de devolución al aportante.

- **¿Qué ocurre si no acepto ni rechazo un aporte?**

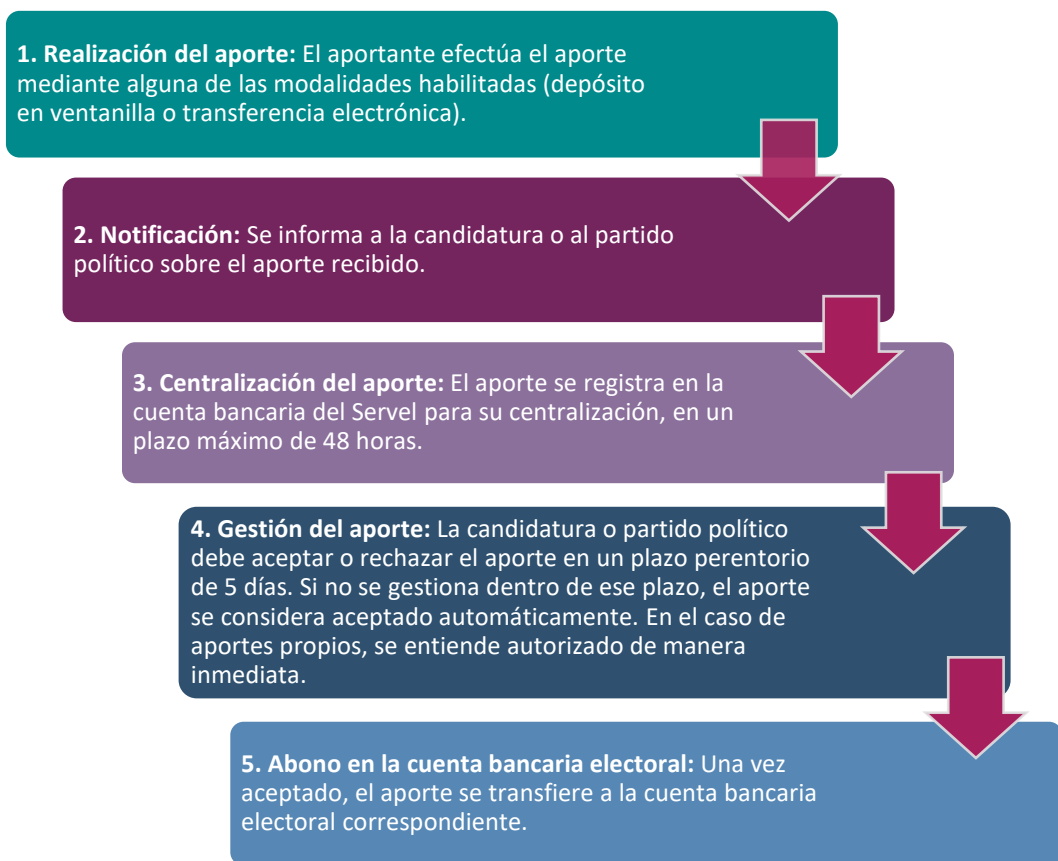
Si no se gestiona en un plazo de 5 días hábiles desde su recaudación, el aporte se entiende aceptado automáticamente y se abona en la Cuenta Bancaria Electoral.

- **¿Se pueden realizar aportes el mismo día de la elección?**

Sí. El período de campaña culmina el día de la elección a las 00:00 horas, por lo que los aportes pueden efectuarse hasta ese momento.

- **¿Cuál es el proceso completo de abono de aportes a la Cuenta Bancaria Electoral?**

El proceso consta de cinco etapas principales:



- **¿Cuáles son los plazos de abono en la cuenta bancaria electoral?**

La candidatura o el partido político recibirá una notificación por correo electrónico cada vez que se realice un aporte. Dicho aporte podrá ser aceptado o rechazado en un plazo de 5 días hábiles; si no se gestiona dentro de este plazo, se considerará aceptado automáticamente.

El plazo de abono del aporte depende del correcto proceso de recaudación y varía según el medio de pago:

- a) Aportes realizados antes de las 14:00 horas:

- Vía web con tarjeta de débito o ventanilla presencial en Banco Estado: se abonan a SERVEL al día hábil siguiente.
 - Con tarjeta de crédito: se abonan a SERVEL en un plazo de 2 días hábiles.

- b) Aportes efectuados después de las 14:00 horas:

- Se agregará un día hábil adicional al plazo correspondiente, según la modalidad de pago.

- **¿Qué estados puede presentar un aporte en el Sistema de Recepción de Aportes?**

Los estados que se pueden indicar en el Sistema de Recepción de Aportes son:

Aceptado	<ul style="list-style-type: none">• El aporte se ha acreditado y está listo para ser aceptado por el partido político o la candidatura.
Devolución	<ul style="list-style-type: none">• El aporte se acreditó, pero no fue aceptado por la candidatura o el partido político, por lo que corresponde devolverlo al aportante.
Rechazo	<ul style="list-style-type: none">• El aporte no se realizó de forma efectiva debido a errores del aportante, como datos incorrectos en la transferencia, números de tarjeta de crédito digitados incorrectamente o falta de saldo en su cuenta bancaria.
Vencido	<ul style="list-style-type: none">• El aportante no completó la transferencia dentro del plazo o ingresó datos incorrectos, por lo que el aporte no se realizó de manera efectiva.
Cancelado	<ul style="list-style-type: none">• El aportante anuló la transacción antes de completarla, impidiendo que el aporte se efectuara.
En Proceso	<ul style="list-style-type: none">• El aportante se encuentra realizando el aporte en ese momento; la operación aún no ha concluido.

- **¿Dónde se pueden visualizar los aportes recibidos por las candidaturas y partidos políticos?**

El Servicio Electoral publica semanalmente los viernes, en su página web institucional, los aportes efectuados hasta las 14:00 horas de ese mismo día.

7. Definiciones

- ✓ **Periodo de Campaña Electoral:**

Corresponde al período de tiempo comprendido entre el día en que vence el plazo para declarar candidaturas ante el SERVEL y el día de la elección. Su duración es de 90 días.
- ✓ **Periodo de Propaganda Electoral:**

Corresponde al período de tiempo, contenido dentro del período de campaña electoral, en el cual las candidaturas y partidos políticos pueden realizar despliegue de propaganda electoral en las distintas formas que la normativa lo establece. Tratándose de propaganda en espacio público y espacio privado (carteles, palomas u otro similar), el período de propaganda estará comprendido entre el trigésimo día antes de la elección y hasta el tercer día anterior a la elección. Tratándose de propaganda efectuada por empresas periodísticas de prensa escrita y las radioemisoras, el período de propaganda estará comprendido entre el sexagésimo día antes de la elección y hasta el tercer día anterior a la elección. Para las segundas votaciones presidenciales, el período de propaganda en medios de prensa escrita y radioemisoras solo podrá efectuarse entre el decimocuarto y hasta el tercer día antes de la votación (artículo 31 DFL N°2/2017 Ley N° 18.700).
- ✓ **Espacios Públicos:**

Son todos aquellos espacios de propiedad, dominio y uso público, como plazas, parques y otros lugares públicos, en donde se encontrará autorizada la instalación de propaganda electoral durante el período de propaganda.
- ✓ **Espacios Privados:**

Todos aquellos espacios de propiedad privada, como domicilio de particulares y propiedades o terrenos en donde no se desarrollen actividades de acceso público, en donde se encontrará autorizada la instalación de propaganda electoral durante el período de propaganda.
- ✓ **MEP:**

Máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en cada espacio público autorizado, por cada una de las candidaturas participantes. Cada elemento de propaganda podrá tener 1 o 2 caras, como por ejemplo las comúnmente denominadas palomas.
- ✓ **Valor de Mercado:**

Es el monto por el cual se transa un bien o servicio en el mercado, ya sea éste de tipo, local, regional, nacional o internacional, entre partes interesadas (oferente y demandante) en condiciones de independencia mutua.

✓ **Límite de Gasto Electoral:**

Es el monto máximo de gastos electorales que puede realizar una candidatura o partido político en una campaña electoral. Dicho límite al gasto electoral se encuentra definido en el artículo 4 del DFL N°3/2017 Ley N° 19.884. Los montos calculados de límite de gasto electoral de candidaturas para una elección serán publicados en el Diario Oficial doscientos días antes de la respectiva elección, mediante resolución emitida por el Consejo Directivo del SERVEL.

✓ **Límite de Aporte Propio:**

Es el monto máximo de aporte propio que puede realizar una candidatura a su campaña electoral. Dicho límite de aporte propio o aporte personal se encuentra definido en el artículo 10 inciso 7 del DFL N°3/2017 Ley N° 19.884. El límite de aporte propio de las candidaturas, salvo aquellas que se presenten al cargo de Presidente, tendrán un límite de aporte propio equivalente al 25% del límite de gasto electoral autorizado a la candidatura.



**SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE**

**DOCUMENTO ELABORADO POR
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y PROPAGANDA ELECTORAL**

www.servei.cl